

## **Circulación de representaciones sobre la violencia paraestatal de los '70 en Argentina. Diálogos y disputas entre la producción de prensa, el ámbito judicial y la Historia Reciente**

*Circulation of representations about the parastatal violence of the '70s in Argentina. Dialogues and disputes between press production, the judicial sphere and Recent History*

ARK CAICYT:<http://id.caicyt.gov.ar/ark:/s23141174/r4ea5wpdb>

**Ana Belén Zapata<sup>42</sup>**

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas - Instituto de Investigaciones Gino Germani - Universidad de Buenos Aires - Universidad Nacional de General Sarmiento - Argentina

### **Resumen**

El análisis de la violencia paraestatal acontecida entre los años del tercer peronismo en nuestro país ha sido una de las preocupaciones historiográficas dentro del campo académico de la Historia Reciente, y una problemática que se ha comenzado a complejizar sobre todo a partir de miradas que han rescatado lo federal del fenómeno. Encontramos que recientemente algunos de los aportes históricos tuvieron recepción dentro del ámbito judicial en el marco de un proceso de juzgamiento por delitos de lesa humanidad cometidos por la organización Triple A en la ciudad de Bahía Blanca entre los años 1974 y 1976. El debate por dicha causa comenzó el 9 de marzo del año 2020 y tuvo su cierre tras la sentencia del 2 de agosto del 2021. En este marco, nos proponemos pensar cuáles fueron las prácticas historiográficas que dieron sentidos a ese pasado, las recepciones, formas de apropiación social y efectos del cruce entre lo judicial y lo histórico disciplinar. Nos centraremos en algunas preguntas-eje, a saber ¿cómo se fueron construyendo las imágenes e interpretaciones tempranas sobre la violencia paraestatal?, ¿de qué manera dichas representaciones circularon entre ámbitos diversos como el de los medios de prensa o el ámbito judicial?, ¿cuánto de los abordajes más recientes dentro de los estudios históricos sobre la represión tuvo efectos en el escenario judicial? Y ¿cómo fueron los diálogos, las confrontaciones y/o disputas historiográficas sobre el pasado reciente entre justicia e historia?

**Palabras clave:** REPRESENTACIONES; VIOLENCIA PARAESTATAL; MEDIOS DE PRENSA; HISTORIA; JUSTICIA

---

<sup>42</sup> [aymarazapata@yahoo.com.ar](mailto:aymarazapata@yahoo.com.ar)

### **Abstract**

Parastatal violence during the years of the third peronist government in Argentina has been one of the historiographic concerns within the academic field of Recent History. It has also been a problem that has begun to become more complex from perspectives that have rescued the federal aspect in said phenomenon. Recently, some of the contributions from the field were received within the judicial sphere and within a trial process for crimes against humanity committed by the Triple A organization in the city of Bahía Blanca between 1974 and 1976. The debate in that case began on March 9, 2020 and was closed after the judgment of August 2, 2021. Therefore, we propose to think about the historiographical practices that gave meaning to that past, the receptions, forms of social appropriation and effects of the intersection between the judicial and history as an academic discipline. We will focus on some central questions, namely, how were the early images and interpretations of parastatal violence built? How did these representations circulate among different spheres such as the media or the judicial sphere? How much of the most recent approaches within the historical studies on repression had effects within the judicial scenario? And how did the dialogues, confrontations and/or historiographic disputes about the recent past between justice and history turn out?

**Keywords:** REPRESENTATIONS; PARASTATAL VIOLENCE; -PRESS MEDIA; HISTORY; JUSTICE

Fecha de recepción: 04 de julio de 2023.

Fecha de aprobación: 05 de octubre de 2023.

## **Circulación de representaciones sobre la violencia paraestatal de los '70 en Argentina. Diálogos y disputas entre la producción de prensa, el ámbito judicial y la Historia Reciente**

### **1. Introducción**

En los últimos años, dentro del campo de la Historia Reciente –y en particular entre aquellos estudios vinculados al análisis de la represión y la violencia política en los '70- se avanzó mucho en complejizar las lecturas sobre temáticas como la manera de pensar conceptualizaciones, periodizaciones, escalas de análisis, acción estatal y agencias dentro del Estado, actores civiles, por mencionar algunos ejes.

En ese marco es que venimos reflexionando en particular sobre la violencia paraestatal entre los años 1973 y 1976.<sup>43</sup> En nuestras investigaciones en primera instancia comenzamos un recorrido y análisis orientado hacia la reconstrucción de aquellos hechos de violencia paraestatal que tuvieron por víctimas trabajadorxs y sindicalistas en la ciudad de Bahía Blanca. Y más precisamente en cómo se produjo la conformación de aquellas bandas paraestatales reconocidas localmente desde sus anclajes dentro de la Universidad Nacional del Sur (UNS) y la CGT Regional; centralmente cuando ambas instituciones fueron dirigidas por figuras de la derecha y del peronismo ortodoxo como el interventor de la UNS Dionisio Remus Tetu, y el Secretario General de la CGT Regional y diputado nacional por el FREJULI, Rodolfo Ponce.

Los agentes paraestatales en Bahía Blanca se fueron configurando a partir de una procedencia común desde el ámbito sindical – y específicamente en trabajo portuario- vinculados laboralmente a la Junta Nacional de Granos, políticamente a la Juventud Sindical Peronista y a la guardia armada de Rodolfo Ponce. Este sector se relacionó luego con el ámbito universitario a partir de los procesos de *depuración ideológica* que atravesaron las dos universidades nacionales de la ciudad, por un lado, la Universidad Tecnológica Nacional (UTN) y por el otro la Universidad Nacional del Sur (UNS) (Zapata, 2014). Ha sido posible reconstruir también la sucesión de

---

<sup>43</sup> Una versión previa de este artículo fue presentada para su discusión en el IX Congreso Regional de Historia e Historiografía en la FHUC-UNL, (Santa Fe, 2022). Agradezco en particular los enriquecedores comentarios de Laura Schenquer y Luciano Alonso.

hechos de sangre en la ciudad, que sumaron entre 1974 y 1975 una veintena de brutales asesinatos y atentados con características comunes. En estos casos encontramos víctimas

Militantes de izquierda o del peronismo de izquierda, de obreros y –en su mayoría– de estudiantes de la UNS con algún tipo de participación en la política estudiantil. Algunos fueron secuestrados de sus casas y luego encontrados con numerosos impactos de bala en sus cuerpos tirados mayormente en lugares comunes, todos en las afueras de Bahía Blanca (Zapata, 2012, p.121).

Algunos marcos explicativos para estas conformaciones pueden ser hallados en hechos y procesos de alcance nacional derivados de los efectos de la *orden reservada* dada por Juan Domingo Perón en octubre de 1973; de la llamada *depuración del peronismo* y la conocida *misión Ivanissevich* en el plano educativo hacia 1975 (Izaguirre, 2009). A la vez que también, seguimos en sus planteos a Marina Franco cuando sostiene que es preciso adoptar una mirada más de conjunto del fenómeno político para llegar a

Interpretar orgánicamente una serie de datos históricos que a través de un entramado de prácticas y discursos, fueron constituyendo progresivamente una lógica político-represiva centrada en la eliminación del enemigo interno, al menos desde 1973 (Franco, 2012, p.17).

En efecto, el análisis de la violencia paraestatal ha suscitado diversas preocupaciones historiográficas dentro del campo académico de la Historia Reciente, y en cuanto a su abordaje la tarea se ha complejizado sobre todo a partir de miradas que han rescatado lo federal del fenómeno. Encontramos que recientemente algunos de los aportes del campo tuvieron recepción dentro del ámbito judicial en el marco de un proceso de juzgamiento por delitos de lesa humanidad cometidos por la organización Triple A en la ciudad de Bahía Blanca entre los años 1974 y 1976. El debate por dicha causa comenzó el 9 de marzo del año 2020 y tuvo su cierre tras la sentencia del 2 de agosto del 2021. En este marco, nos proponemos pensar cuáles fueron las prácticas historiográficas que dieron sentidos a ese pasado, las recepciones, formas de apropiación social y efectos del cruce entre lo judicial y lo histórico disciplinar. Nos centraremos en algunas preguntas-eje, a saber ¿cómo se fueron construyendo las imágenes e interpretaciones tempranas sobre la

violencia paraestatal?, ¿de qué manera dichas representaciones circularon entre ámbitos diversos como el de los medios de prensa o el ámbito judicial?, ¿cuánto de los abordajes más recientes dentro de los estudios históricos sobre la represión tuvo efectos en el escenario judicial? Y ¿cómo fueron los diálogos, las confrontaciones y/o disputas historiográficas sobre el pasado reciente entre justicia e historia?

## **2. Un recorrido posible sobre la construcción de conocimiento sobre la temática**

En términos generales, la producción de conocimiento sobre la violencia paraestatal tuvo avances al poco tiempo de transcurrido los hechos criminales; hacia los años '80 surgieron dos libros testimoniales de *arrepentidos*. Uno a partir de las declaraciones de Horacio Salvador Paino en 1976, publicadas en su libro *Historia de la Triple A* (1984) y luego con la publicación de *Autocrítica Policial* (1983) del ex oficial Rodolfo Peregrino Fernández, quien declaró sobre la organización de la Triple A para la Comisión Argentina de Derechos Humanos en el año 1983. Más tarde se publicaron algunos estudios desde el periodismo de investigación de los '80 como el trabajo de Horacio Verbitsky sobre los hechos de Ezeiza (1985) o el de Ignacio González Janzen (1986) donde se arrojaron algunas caracterizaciones iniciales para pensar el fenómeno. Siguiendo en la serie de estudios que aportó el periodismo de investigación y de amplia divulgación, fueron relevantes también trabajos de mayor actualidad, por ejemplo, la investigación Juan Gasparini (2005) y de Marcelo Larraquy (2004). Este último se centró específicamente en la figura de López Rega, sus acciones en la represión ilegal, y la relación del *brujo* con Perón. También la publicación de Sergio Bufano (2005) siguió esa línea, aunque problematizó en mayor medida la sacralización de la imagen de Perón excluyéndolo de la conformación de la Triple A. Por su parte, en la investigación de Gasparini, si bien al igual que las anteriores, se centraba en la figura de López Rega – lo que desplegó el autor fue un pormenorizado derrotero del ex ministro luego de 1976 y en el exterior del país escapando de la justicia argentina.

Las reconstrucciones históricas, si bien recogieron los tempranos aportes, comenzaron a problematizar la violencia paraestatal ejercida en la época tramando explicaciones que permitieran pensar cuestiones referidas a diversas realidades geográficas y escalas de análisis. Las investigaciones sobre la CNU en Mar del Plata (Ladeuix, 2004; 2012) las propias investigaciones sobre la violencia paraestatal hacia

trabajadores para Bahía Blanca (Zapata, 2011; 2012; 2014); o aquellas que observaron más específicamente una diferenciación entre los procesos de *depuración ideológica* dentro del peronismo en la región del conurbano bonaerense (Merele, 2015) ya nos alertaba del equívoco de equiparar contextos y anclajes regionales diversos para analizar los hechos de sangre entre 1973 y 1976. Encontramos claves al respecto en ciertos ejes de analíticos planteados –entre otros- en el estudio comparado de Alicia Servetto (2010) sobre conflictos provinciales en el tercer gobierno peronista; en todo lo investigado por Laura Rodríguez Agüero desde su tesis doctoral (2013) sobre el Comando Moralizador Pio XII y el Comando Anticomunista Mendoza, y agregando otras complejidades al fenómeno en su trabajo respecto a la violencia contra mujeres en situación de prostitución, aportando las caracterizaciones de *revancha patriarcal* y de *cruzada moral* para pensar la situación en la provincia de Mendoza (Ciriza y Rodríguez Agüero, 2015). También en la tesis doctoral de Pablo Scatizza (2013) donde se aborda la violencia paraestatal en Neuquén, en el trabajo de Melisa Paiaro (2016) sobre el Comando Libertadores de América en Córdoba o en la tesis doctoral de Juan Besoky (2016) sobre el desarrollo de la derecha peronista pensada desde en una larga temporalidad, entre 1946 y 1976.

Entendemos que, un hito significativo para la circulación de todas estas ideas y trabajos con lógicas regionales muy disímiles -pero también equiparables- fue la conformación de la Red de Estudios sobre Represión y Violencia Política (RER) en 2015 en Rosario. El encuentro entre diversos equipos de investigación e investigadorxs sirvió para facilitar la socialización y el intercambio de trabajos en los cuales se venía pensando el fenómeno de la violencia paraestatal en distintos puntos del país.

Dentro de estos diálogos – como ya mencionamos- se encuentra nuestra investigación para la ciudad de Bahía Blanca y la zona de influencia que, por otra parte, nos ha llevado hoy a afinar las preguntas e interrogarnos –ya no solo sobre lo específico de lo local- sino también respecto de posibles redes de contacto operativas entre regiones. (Zapata, 2015; Zapata y Rodríguez Agüero, 2017; Zapata, Montero y Lorenzetti, 2017). En el presente, nos encontramos trabajando en particular sobre ciudades del centro y sur de la provincia de Buenos Aires, centro de La Pampa y norte de Neuquén y Río Negro. Entendemos que existe mucho por hacer en cuanto a lo trabajado sobre el funcionamiento y las lógicas represivas de las diferentes bandas paraestatales que operaron en distintos puntos del país. Y aún mayores vacancias existen respecto a las redes de contacto y organización entre ellas. Nos valemos de algunas nociones ya tempranamente introducidas

por González Janzen (1986) cuando hablaba de “federación de bandas de derecha”, y pensaba concretamente en la multiplicidad de organizaciones de comunes características (González Janzen, 1986, p.117).

Consideramos que analizar las expresiones de violencia de manera aislada localmente también dificultaría una lectura de mayor perspectiva para pensar en posibles puntos de contacto/coordinación/comunicación entre ellas. Así como para poder reflexionar sobre los procesos políticos que las entramaron y les dieron sentido. Sin lugar a dudas falta mucha investigación empírica por realizar para reconstruir las distintas expresiones y bandas organizadas en clave contrainsurgente. Pero consideramos que es importante pensarlas operando: dentro de un marco de creciente excepcionalidad jurídica; con o sin sellos o denominaciones comunes; muchas veces funcionando bajo mandos regionales, específicos e identificables coordinados con los nacionales y con lógicas criminales aprendidas/heredadas/importadas y/o propias, que podían entrar en diálogo con las de otros grupos de choque desde la circulación de prácticas, agendas, modus operandi, etc., en distintas regiones del país.

### **3. La prensa y la publicación de lo judicializado. Imágenes e interpretaciones tempranas sobre la violencia paraestatal**

Desde hace algún tiempo venimos pensando en una hipótesis de trabajo por la cual entendemos que como consecuencia de aquello publicado en la prensa de tirada nacional (y en algunos casos, también por medios de prensa provinciales) en la época se fue configurando cierta representación extendida, y de impacto en distintos territorios del país, respecto a una *idea federalizada* de lo específico de los crímenes porteños de la Triple A.<sup>44</sup>

Desde ese punto de partida, nos preocupa poder problematizar esas representaciones capitalinas sobre el ejercicio de la violencia paraestatal entre 1973-1976. En particular, cuando las imágenes difundidas a cerca del funcionamiento de una Triple A de características

---

<sup>44</sup> Para tal fin realizamos trabajo de hemeroteca sobre prensa de la época tanto de circulación provincial como nacional. Entre la prensa gráfica relevada (período 1973-1978) se encuentran: el diario *Río Negro* para región de Alto Valle; el diario *La Arena* de La Pampa, *La Capital* de Mar del Plata, *La Nueva Provincia*, *El Eco* y *El Diario para el Pueblo* de Bahía Blanca. Y los medios de prensa de tirada nacional que analizamos fueron los diarios *Crónica*, *Clarín* y *La Nación*.

porteñas como principal organización criminal en la llamada *lucha antisubversiva* obstruyen la posibilidad de pensar socialmente las propias, complejas y singulares dinámicas locales.

Si bien lo anterior excede ampliamente los objetivos de este artículo, nos parece importante plantear para el análisis de la temática la necesidad de poder identificar sincronías y periodizaciones respectivas para cada ámbito local, así como también identificar coyunturas específicas; simultaneidad de procesos políticos; rupturas y continuidades en los episodios de violencia durante estos tres años de análisis y en la transición hacia la dictadura de 1976-1983. Sobre todo, para diseñar un marco explicativo que posibilite la comprensión y permita dar sentido al posible mosaico de organizaciones y/o grupalidades criminales identificables a lo largo y ancho del territorio nacional.

Como parte de las observaciones que venimos haciendo respecto de las crónicas periodísticas sobre los hechos de violencia paraestatal, encontramos que en su mayoría han sido redactados desde formatos de notas de tipo policial o de abordaje de episodios del *delito común* o cuanto mucho presentados como *confusos episodios* sin mayor profundidad del desarrollo de los hechos.<sup>45</sup> Sin embargo, reparamos en un punto de inflexión hacia abril del año 1975, cuando tuvo lugar el primer pedido formal y público de investigación sobre la organización Triple A. Desde sectores militares se solicitó que se iniciara la investigación, y esto generó cierto impacto mediático y una posterior y profusa circulación de notas sobre las denuncias en sede judicial, que apuntaban a la figura del ministro de Bienestar Social José López Rega.<sup>46</sup> Consideramos que esas publicaciones (y las denuncias que comenzaban a edificar los frondosos expedientes de lo que hoy conocemos como la emblemática Causa 6511 “López Rega, José y otros s/asociación ilícita”<sup>47</sup>) tuvieron fuerte impacto en la construcción de sentidos sobre la temática en públicos ampliados –por lo pronto– desde el señalamiento de responsabilidades políticas sobre los hechos de violencia hacia figuras políticas del orden nacional. Creemos que eso operó en detrimento de otras posibles lecturas –en clave política–

---

<sup>45</sup> Esto resulta característico en las notas de prensa provincial.

<sup>46</sup> El Comando General del Ejército había elevado en abril de 1975 documentos y una denuncia formal para que fueran investigadas las actividades de la organización llamada *Triple A* identificándola a la figura de López Rega. También fueron denunciadas publicaciones asociadas a la misma (como las revistas *El Caudillo* y *El Puntual*) y dirigidas por el señor Felipe Romeo.

<sup>47</sup> La misma tuvo lugar en el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal No. 5 de Capital Federal y estuvo a cargo del Juez José Nicasio Dibur.

respecto de los hechos de sangre que también se suscitaron efectivamente en territorios alejados de la ciudad de Buenos Aires.

Varias cuestiones contribuyeron a que durante años se cristalizara un imaginario respecto a la Triple A asociada exclusivamente a la figura de López Rega y a sus crímenes con los ocurridos en Capital Federal, la publicidad de la denuncia judicial fue una de ellas. La proliferación de las notas en los medios de prensa relevados, y la referencia a la causa de la Triple A ligada a las situaciones de corrupción y malversación de fondos en el marco del Ministerio de Bienestar Social de López Rega – sobre todo durante los años dictatoriales- generaron un impacto significativo. Parte de esas imágenes luego fueron recogidas en textos tempranos y de referencia, -confeccionados desde fuentes periodísticas prioritariamente- donde la mirada sugerida era de un alcance nacional para hechos mayormente ocurridos en Buenos Aires y la región metropolitana.

Es de destacar que, luego de marzo de 1976, mientras a gran parte de la prensa se la amordazó respecto a la represión clandestina, en contraste, se divulgaron abiertamente abundantes datos respecto a lo que habían sido los hechos de sangre propios de la violencia paraestatal durante el gobierno peronista. Esa proliferación de notas, sin lugar a dudas, construyó sentidos sobre aquel pasado tan reciente. Asimismo, entendemos, que los construyó con la fuerza que imprime en el imaginario social todo aquello que ingresa desde el registro de verdad que construye el ámbito judicial, en una muy particular alianza a lo que resulta amplificado por ciertos medios de comunicación.

#### **4. El reconocimiento en ámbito judicial de la organización Triple A**

Dentro del proceso de juzgamiento que se vivió en nuestro país con la reinstauración de la democracia ya desde la emblemática Causa 13/1984 del Juicio a las Juntas Militares se destacó la actuación y existencia de una organización delictiva denominada Alianza Argentina Anticomunista. En el alegato acusatorio se hizo mención a la ferocidad de sus actos durante el gobierno constitucional peronista, en concreto, para robustecer el eje de acusación que refería a lo sistemático del plan represivo dictatorial. El fiscal Julio Strassera señalaba:

(...) las Tres A desaparecen de la escena a partir del golpe de Estado del 24 de marzo de 1976. Porque, señores jueces, de esa fecha en adelante, la más empeñosa búsqueda para detectar un hecho de esta organización resulta estéril. ¿Por qué? La respuesta

es obvia, porque se integran al Estado (El Diario del Juicio, 1985, p.246).

En el caso particular del reconocimiento de la organización a nivel local, en Bahía Blanca, observamos sensibles diferencias respecto al marco nacional y a lo sucedido durante el Juicio a las Juntas. Ya que el reconocimiento por parte de los operadores e instituciones judiciales resultó muy posterior a la transición democrática, y ocurrió recién entrada la década de los 2000. No obstante, el dato interesante a señalar es que, durante el proceso de denuncias en el marco de la investigación para la Comisión Nacional de Desaparición de Personas (CONADEP) en la ciudad, fueron varias las menciones a los hechos de violencia paraestatal, aunque sin identificarlos directamente al sello específico de la Triple A. Sabemos que la CONADEP no investigó puntualmente los crímenes de la Triple A<sup>48</sup>. No obstante, encontramos declaraciones para la comisión de agosto de 1984, desde las cuales el suboficial *arrepentido* Orestes Vaello refirió a la actuación de los grupos paraestatales de la zona y a la provisión de armamentos desde otras provincias:

Que le consta que los operativos realizados en la zona Sur de la Provincia de Buenos Aires, eran de total conocimiento, antes y después de los mismos, por dicho asesor, ya que éste también manejaba el grupo de 'PARAS' (...)" (sic. CONADEP, 1984, Legajo n° 3475. Testimonio de Orestes Vaello)

Otro caso dentro del mismo corpus de denuncias locales en la investigación de la CONADEP, demostraba cómo tempranamente testigos y víctimas ubicaban a la figura del sindicalista bahiense Rodolfo Ponce como un actor con responsabilidades y con manejo de información sensible respecto de los hechos criminales que se

---

<sup>48</sup> Como ya fue señalado por Emilio Crenzel "al delimitar la responsabilidad dictatorial en las desapariciones, el informe recorta el pasado y delimita su objeto: lo actuado por las Fuerzas Armadas tras el golpe de Estado de 1976. Pese a que luego, en su corpus, menciona la existencia de desaparecidos en 1975, bajo el gobierno de Isabel Perón; esos hechos son relegados del prólogo. Así, propone una periodización institucional de la violencia, basada en la dicotomía entre democracia y dictadura la cual silencia las responsabilidades políticas y morales del gobierno peronista, las Fuerzas Armadas, la sociedad política y civil en las desapariciones previas al golpe" (Crenzel, 2008, p.52).

sucedieron en la ciudad, aunque –nuevamente- sin ubicarlos detrás del sello Triple A<sup>49</sup>.

Fue durante las instancias de los Juicios por la Verdad que se desarrollaron localmente entre finales de 1999 y principios del año 2000, que la organización Triple A y su funcionamiento en la ciudad fue mencionada en algunas oportunidades en el relato de víctimas del terrorismo de Estado en su condición de testigos.<sup>50</sup> Por otra parte, hacia el año 2007 -aunque por fuera del marco de los juicios por delitos de lesa humanidad (que en la ciudad comenzaron recién en 2011)- el juez correccional José Luis Ares fue quien dio por acreditado el accionar de la Triple A en la ciudad en una causa por calumnias e injurias<sup>51</sup>. El proceso en cuestión resultó de la Causa n° 1457/04 Caratulada: “Montezanti, Néstor Luis promueve querrela por calumnias e injurias contra Rodríguez, Alberto Manuel”. Y fue un proceso iniciado por el abogado Néstor Luis Montezanti, a la sazón presidente de la Cámara Federal de Bahía Blanca y profesor de la Universidad Nacional del Sur (quien aún hoy está acusado por el Ministerio Público Fiscal de ser parte

---

<sup>49</sup> Figura en los expedientes, el relato del padre de Fernando Alduvino (víctima de la Triple A en Bahía Blanca) quien narra un episodio en el marco de la búsqueda del paradero de su hijo desaparecido: “Que al hacerse presente en las oficinas que el mencionado Ponce tenía en calle Donado entre Brown y Saavedra, ubicada en el 2° piso de los números pares y al estar presente, le preguntó si dada su investidura tenía conocimiento de que alguna unidad militar o policial hubiera realizado un procedimiento en el cual podría haberse afectado su hijo. Ante ello el señor Ponce le preguntó a qué hora fue, contestando a las 4:00hs. Respondiendo Ponce: ‘Estos hijos de puta ya lo habrán matado a esta hora’ luego de haber consultado su reloj. Sin hacer comentarios Alduvino procedió a retirarse” CONADEP (1984) Legajo n° 2459-2467, Testimonio de Ramón Alduvino

<sup>50</sup> Agradezco la generosidad de Enrique Andriotti Romanin al facilitarme los registros audiovisuales de las audiencias del Juicio por la Verdad de Bahía Blanca. Los testimonios en dichas audiencias fueron relevados para el análisis de las menciones a la Triple A.

<sup>51</sup> En el veredicto señalaba el juez: “A mi juicio quedó acreditado suficientemente en el presente debate oral la presencia de Jorge Argibay y su grupo de matones a la tristemente célebre ‘Triple A’. Además de lo antes expuesto, cabe agregar para llegar a esa conclusión, lo manifestado por Larrea en cuanto a que vio gente pintando paredes de la UNS con la sigla ‘AAA’ y que entre ellos estaban Argibay, Aceituno y Chisu. Patrignani corroboró las pintadas, aunque señaló que sus autores eran hombres de mediana edad a los que no pudo identificar. Por su parte, el querrellado Rodríguez expuso que vio al nombrado Argibay repartiendo volantes de la Triple A en la que se expresan a que iban a ‘reventar a los zurdos’”. Fuente: Causa 1457/04 “Montezanti (...)”

de la asociación ilícita en la ciudad); hacia Alberto Manuel Rodríguez, un ex estudiante de la UNS y testigo presencial en abril de 1975 del asesinato de su compañero David Cilleruelo. Rodríguez había sindicado públicamente al abogado como partícipe del grupo paramilitar. El camarista, en desmentida de las acusaciones, le inició una querrela por lo que entendía resultaba injurioso a su persona.

Con independencia de las menciones dispersas sobre el accionar de la Triple A en Bahía Blanca en el marco de los distintos juicios por delitos de lesa humanidad en la jurisdicción<sup>52</sup>; fue durante 2020 y 2021 cuando fueron escuchadas en sede judicial las voces de las víctimas de violencia paraestatal en la ciudad y la zona. A partir del proceso judicial en la causa caratulada: Aceituno, Raúl Roberto y otros s/ tortura, privación ilegal libertad y homicidio agravado p/el concurso de dos o más personas. Víctima: Cilleruelo, David Hover allí resultaron, no solo reconocidos los hechos delictivos de la organización paraestatal *Triple A* en Bahía Blanca, sino también condenados los imputados que llegaron con vida a un proceso de juzgamiento por años aletargado.<sup>53</sup>

## **5. Los diálogos, las confrontaciones y/o disputas de sentidos sobre el pasado reciente entre la justicia y la historia**

La violencia que marcó la vida diaria de miles de bahienses a mediados de los años '70 tuvo un espacio para ser recordada y procesada colectivamente a la luz del proceso judicial que se desarrolló entre los años 2020 y 2021. Una situación de juicio atípica ciertamente, ya que estuvo marcada por una inusitada amplificación de todo lo que allí aconteció desde el contexto de pandemia, que impulsó al poder judicial hacia la transmisión remota del proceso por la plataforma del canal de YouTube. Esa marca de época resultó en una difusión singular de lo que usualmente solía ocurrir dentro de una cerrada sala de audiencias. A los fines del análisis es preciso discriminar las actuaciones dentro del proceso, en relación a los distintos roles de las partes y los agentes judiciales afectados. En primera instancia el tribunal estuvo compuesto por los jueces de cámara Dr. Roberto Daniel Amabile, Dr. Pablo Ramiro Díaz Lacava y el Dr. Marcos Javier Aguerrido. La parte

---

<sup>52</sup> Entre 2011 y 2021 fueron siete los juicios celebrados en la ciudad contra acusados de Ejército, Armada y Fuerzas de seguridad por los crímenes durante el terrorismo de Estado.

<sup>53</sup> En el marco de la causa fueron imputados: Juan Carlos Curzio, Héctor Ángel Forcelli, Osvaldo Pallero y Raúl Roberto Aceituno como integrantes del grupo paraestatal y acusados por el delito de asociación ilícita. Aceituno, también fue imputado por el homicidio del estudiante asesinado David *Watu* Cilleruelo.

acusatoria del Ministerio Público Fiscal fue desempeñada por el Dr. Pablo Vicente Fermento de la Unidad Fiscal de Derechos Humanos de Bahía Blanca. La querrela en representación de la organización HIJOS Bahía Blanca fue asumida por la Dra. Mónica Fernández Avello, y en la defensoría oficial de los acusados actuaron el abogado Gustavo Marcelo Rodríguez y la Dra. Cintia Bonavento.

Resulta interesante observar en este proceso cómo se disputaron los sentidos del pasado reciente entre las partes. También observar cómo se articularon dentro del debate los distintos aportes de las ciencias sociales y la disciplina histórica, con las propias construcciones emergentes del propio escenario judicial.<sup>54</sup>

Si desplegamos los argumentos de alegato de la defensa de los acusados encontraremos las diversas maneras desde las cuales se procuró negar las responsabilidades de los imputados. La primera estrategia que identificamos fue la negación respecto a la existencia de una *versión local* de la Triple A en la ciudad. (Canal Audiovisuales UNS, 24/06/2021) El abogado defensor buscó fortalecer la imagen que colocaba el eje de la violencia política de la época en la existencia de enfrentamientos entre organizaciones locales dentro del movimiento peronista. Por diversas vías, se intentó explicar como parte de las internas entre sectores del peronismo los casos ventilados en el juicio como hechos de sangre, adjudicados por la parte acusatoria a la Triple A y a los imputados como parte de ella. Desde ese argumento se procuró –entre otras cuestiones- debilitar la explicación de la responsabilidad estatal en los distintos crímenes. En ese desplazamiento de sentidos se bregó por eludir la caracterización de los hechos como crímenes de lesa humanidad, y por consiguiente dar por tierra la imprescriptibilidad de las acusaciones. Asimismo, la defensa apeló al argumento de la posible autonomía de mandos entre los grupos violentos de la época, nuevamente buscando negar el carácter organizado de los hechos. Se pretendió ubicar los crímenes perpetrados en la jurisdicción por fuera de un contexto de persecución generalizada. Incluso se alegó que no se había logrado probar la pertenencia de los acusados a la *Triple A nacional*.

También resultaron en una constante las interpretaciones de los hechos en la línea de la *teoría de los dos demonios* para interpretar un contexto

---

<sup>54</sup> El registro que consideramos para el análisis de las distintas audiencias del juicio quedó grabado en la plataforma de YouTube, y los testimonios allí vertidos hoy pueden encontrarse en el canal de la Universidad Nacional del Sur desde el cual fue transmitido. Disponible en <https://www.youtube.com/@AudiovisualesUNS>

dentro del cual la violencia política se tornaba cotidiana tanto en la ciudad como a nivel nacional. Se buscó sugerir la idea del posible carácter *autónomo* de los grupos paraestatales. Y sin advertir contradicción alguna con los propios argumentos, incluso se llegó a hacer un planteo respecto de *lo injusto* de no haber juzgado aún a quienes – entendían los abogados defensores- eran los responsables políticos y reales de los hechos. En ese sentido, se aludió a la impunidad de la ex presidenta María Estela Martínez de Perón, en tanto responsable político, en detrimento de la situación procesal de los imputados. También se utilizó el recurso audiovisual de exponer una muy breve parte de una entrevista de época a Juan D. Perón, sin embargo, no se hizo referencia explícita a estudios, libros, producciones académicas o históricas especializadas sobre el tema.

En otro orden de cuestiones, la defensa sostuvo la “inaplicabilidad de la figura de genocidio” además de la “inconstitucionalidad de la figura penal de asociación ilícita y de la pena de prisión perpetua” (Canal Audiovisuales UNS, 07/06/2021, 50m 50s) que formuló desde el inicio del juicio la parte acusatoria del Ministerio Público Fiscal.

En referencia a la parte acusatoria, encontramos que desde el minuto cero de la formulación de sus hipótesis de trabajo -expuestas en la requisitoria de elevación a juicio (Expediente N° 15000165/2013) del 29 de diciembre de 2017; se valió de gran parte de las investigaciones y los avances históricos de los últimos años disponibles sobre la temática. En particular se retomaron trabajos, tesis, artículos académicos del campo de los estudios de historia reciente en general, y aquellos que abordaban el caso local en particular. La constante referencia que se tuvo desde esta parte acusatoria sobre los aportes de la historia y las ciencias sociales, resultaron evidentes sobre todo en la coordinación y exposición de los aportes a partir de la invitación a testigos de concepto<sup>55</sup> que complementaron oralmente aquellos trabajos y estudios presentados como material de reconstrucción histórica y soporte contextual sobre los hechos criminales aludidos.

Uno de los casos de las testigos de concepto presentadas por la Unidad Fiscal, fue la historiadora Claudia Bellingeri directora del Programa Justicia por delitos de lesa humanidad (y también responsable de la

---

<sup>55</sup> Cabe mencionar que la convocatoria de la justicia hacia a científicos sociales que trabajan sobre Historia Reciente, y para aportar desde el rol de testigo de contexto/concepto y/o perito experto en causas de lesa humanidad en Argentina, se viene registrando como un dato usual en los últimos años. Han participado en causas de diversos puntos del país, entre otrxs: Gabriela Águila, Ana María Barletta, Victoria Basualdo, Débora D’Antonio, Santiago Garaño, Ivonne Barragán, Juan Luis Besoky, Pablo Scatizza, etc.

entrega de la documentación del ex Archivo DIPPBA para las causas judiciales en curso). En su intervención, Bellingeri explicó con detalle el lugar de los documentos de la DIPPBA y la importancia del archivo tanto para las causas por delitos de lesa humanidad como para la reconstrucción histórica. Otra testigo de concepto presentada por la Unidad Fiscal fue la autora de este trabajo. Mi testimonio dentro del juicio se complementó, además, desde la incorporación a la causa de artículos y de mi tesis doctoral (Zapata, 2014). Durante la declaración del día 19 de noviembre 2020 se me consultaron cuestiones vinculadas al marco de contexto histórico nacional, regional y local en el cual podían ser comprendidos los hechos criminales analizados<sup>56</sup>; aspectos referidos a la construcción metodológica de mi investigación, los principales problemas propios del objeto de estudio; aportes de fuentes documentales diversas (en especial fui consultada por aquellas que mencionaran las personas de los acusados). También fui consultada por los marcos explicativos más amplios para pensar los hechos locales en diálogo con otras investigaciones sobre grupos paraestatales en distintos puntos del país.

Respecto a la línea argumental seguida por la Unidad Fiscal en la acusación, se ubicaron los hechos delictivos en el marco de prácticas generalizadas efectuados por grupos paraestatales diversos, y con particularidades locales, a lo largo y ancho del territorio nacional. Se intentó precisar el carácter *no aislado* y no excepcional de la violencia. Aunque enmarcada en un proceso de más largo aliento relacionado a la construcción de un *enemigo interno* y como forma que adoptó la llamada *lucha contra la subversión* durante el gobierno constitucional pero marcado por la creciente excepcionalidad jurídica en clave

---

<sup>56</sup> Por ejemplo, un elemento diferencial de contexto regional que –entendimos– logramos aportar al debate, fue el señalamiento del proceso de construcción de la Petroquímica de Bahía Blanca como parte de las referencias que debían considerarse al analizar –por ejemplo– los perfiles y la dimensión de clase presente entre muchas de las víctimas de la Triple A expresadas en los reiterados casos de obreros de la construcción. Enmarcar lo que en nuestra investigación advertimos como un disciplinamiento temprano hacia ese sector obrero por parte de los grupos paraestatales, entre 1974 y 1975, resultó de suma importancia para el caso local y un aporte que, ciertamente, se logró hacer en pos de la comprensión histórica. Similares consideraciones advertían Ana Barletta sobre su propia experiencia como testigo de contexto en causas del *Circuito Camps* y *La Cacha* y su manifiesto enfoque para explicar las razones locales sobre por qué la Universidad Nacional de La Plata fue convertida en blanco central de la política represiva de la dictadura en la zona. (Abbattista, M., Barletta, A. y Lenci, L., 2016).

contrainsurgente. La fiscalía alegó que no se trató de ataques aislados sino de acciones generalizadas que respondieron “al objetivo del plan sistemático de ejecución y exterminio político.” (Canal Audiovisuales UNS, 17/03/2021, 40m 21s) En el mismo sentido se sostuvo la idea de no contingencia respecto de la relación de los acusados entre sí, ni de la *autonomía* en su accionar.

Conjuntamente la fiscalía estructuró los argumentos sobre la construcción de grupo delictivo en relación a las condiciones represivas locales de Bahía Blanca. Alegó sobre la articulación entre la organización paraestatal, los servicios de inteligencia, y las fuerzas de seguridad y militares de la zona; junto a formas de connivencia de otros poderes estatales en la época.

Luego de un extenso debate, y de la presentación de cientos de testimonios de víctimas y familiares<sup>57</sup>; la sentencia del juicio tuvo lugar el día 2 de agosto del 2021. El fallo del tribunal resolvió condenar a los cuatro acusados por el delito de asociación ilícita, por ser considerados como parte del grupo paraestatal local, e integrantes de la Triple A. Juan Carlos Curzio, Héctor Ángel Forcelli y Osvaldo Pallero fueron sentenciados a diez años de cárcel. En el caso del acusado Raúl Roberto Aceituno, además de la figura de asociación ilícita, fue señalado como partícipe necesario en el asesinato del estudiante David Watu Cilleruelo. Por lo cual obtuvo la pena de prisión perpetua. En todos los casos las condenas fueron las máximas y resultaron coincidentes con los pedidos de las partes acusatorias.

Semanas más tarde se dio a conocer públicamente el escrito con los fundamentos de dicha sentencia.<sup>58</sup> A partir del mismo pueden ser rastreadas las consideraciones de los jueces sobre el proceso en términos generales. También desde allí se puede analizar el impacto de los trabajos de cientistas sociales en el escenario judicial, y cuáles fueron los debates retomados en un diálogo entre justicia e historia.

Los jueces iniciaron el escrito de los fundamentos reponiendo un contexto histórico en el cual combinaron tanto los alcances de sentencias de causas locales y de otros puntos del país, como las investigaciones históricas que se expusieron durante el debate. En este sentido, es de destacar la importancia que dieron al abordaje en escala

---

<sup>57</sup> Los acusados se negaron a testimoniar durante el proceso, dejando la defensa solo en manos de sus abogados.

<sup>58</sup> TOFBB, Fundamentos de sentencia. Causa “Aceituno, Raúl Roberto y otros s/ tortura, privación ilegal libertad (art. 142 inc. 5) y homicidio agravado p/el conc. de dos o más personas. Víctima: Cilleruelo, David Hover” (24 de septiembre 2021)

local y regional, sin escapar a las complejidades de los diálogos entre lo nacional y lo local.<sup>59</sup>

Luego del marco contextual histórico y social, los jueces destinaron cientos de páginas de los fundamentos para reconstruir, una por una, las circunstancias de los más de veinte crímenes ventilados en la causa. Y para ello cruzaron todo el material documental y testimonial presentado en los meses de debate retomando los trabajos históricos.

En la reconstrucción que fueron haciendo recopilaban minuciosamente los testimonios de familiares y víctimas que declararon. Y desde una muy clara y accesible redacción sintetizaron los casos, en un escrito de formato más cercano a un texto elaborado desde alguna disciplina social que a uno de encriptado lenguaje judicial. Fundamentaron sus decisiones planteando que “los magistrados tenemos la obligación de establecer la verdad de los hechos cuando el objeto de una investigación la constituyen en crímenes contra la humanidad” (TOFBB, 2021, p.61). También entendieron la necesidad de reconstruir las trayectorias de los acusados en tanto grupalidad delictiva, los lazos familiares y sociales que mantenían a partir de ciertos contextos de trabajo y actividad gremial. Y sus relaciones con las figuras de referencia como el diputado Rodolfo Ponce y el rector Dionisio Remus Tetu. Desde este punto retomaron las explicaciones sobre el proceso de conformación del grupo paraestatal entre 1974 y 1975, atendiendo a una mirada diacrónica que no cristalizara ese proceso.

Luego de fundamentar las condenas, ubicaron los hechos en el marco de delitos de lesa humanidad. Y como parte de un ataque planificado, dirigido contra un sector de la población. Entendieron que el anclaje de *lo estatal* estuvo dado por las instituciones que proveyeron infraestructura, insumos y recursos para delinquir. También retomaron en reiteradas oportunidades aspectos argumentados por la fiscalía, respecto a cuestiones como la inacción de los poderes estatales, las convivencias y complicidades de las fuerzas de seguridad y del Poder

---

<sup>59</sup> “Tomaremos como directrices la valoración realizada en las sentencias dictadas por este Tribunal en las causas FBB93000982/2009 “Bayón” y FBB 93001067/2011 “Stricker”, el desarrollo histórico efectuado en la sentencia del 16 de marzo de 2017 en la causa FMP 33013793/2007/TO1 “CNU” del registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, la histórica sentencia de la Excma. Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional Federal de la Capital Federal y la Corte Suprema de Justicia de la Nación en la causa 13/1984 y los trabajos de investigación de la Doctora en Historia Ana Belén Zapata, quien además declaró durante el juicio oral, todo lo cual fue incorporado al debate como prueba documental.” (TOFBB, 2021, p.35)

Judicial local que no investigó, ni produjo prueba alguna en ninguna de las causas de los más de veinte casos de hechos delictivos. Esas causas se fueron cerrando apuradamente entre 1975 y 1976, sin investigación alguna. Al decir del tribunal:

Entonces, a la inicial inacción y/o aquiescencia del estado durante la primera parte del año 1974, se sumó una lisa y llana complicidad de las fuerzas de seguridad para que la banda pudiera llevar adelante sus actividades ilícitas, ya en el año 1975, con recursos estatales (TOFBB, 2021, p.379).

En otro orden de cosas, dos de los jueces (Dr. Marcos Javier Aguerrido y Dr. Roberto Daniel Amabile) optaron por alejarse del pedido del Ministerio Público Fiscal y la querrela en representación de HIJOS Bahía Blanca, respecto de la calificación de los hechos criminales vertidos en el juicio desde la figura de genocidio. Sobre este punto el tribunal falló dividido. Por un lado, Aguerrido (con la adhesión de Amabile) se expresó en disidencia basándose en consideraciones disciplinarias:

Debo anticipar que mi postura se funda en razones jurídicas, sin entrar a considerar los valiosos aportes que las ciencias humanas, la historia, la filosofía, la sociología, la psicología, -por nombrar solo algunas disciplinas- brindaron para el abordaje de una temática de tamaño complejidad<sup>60</sup> (TOFBB, 2021, p.394).

---

<sup>60</sup> “En segundo lugar, y sin perjuicio de lo expuesto, considero pertinente destacar que la definición del artículo 2 de la Convención analizada, ha individualizado taxativamente como actos configurativos del delito de genocidio aquellos que tienen como propósito destruir total o parcialmente a un “grupo nacional, étnico, racial o religioso”, sin incluir a los colectivos políticos como sujetos de tutela (TOFBB, 2021, p.395).

Tal como ha detallado el Tribunal en el acápite anterior, los hechos juzgados en las presentes actuaciones acontecieron en el marco de un ataque sistemático y generalizado ejecutado por un grupo paraestatal que utilizaba recursos provistos por el estado, durante el periodo constitucional inmediatamente anterior al último golpe cívico-militar, dirigido a un sector de la población nacional sindicado como *subversivos y/o izquierdistas*, fundamentalmente por sostener ideologías políticas diferentes a las de los integrantes de la asociación ilícita. En dicho contexto, no es posible encuadrar a las víctimas del mencionado grupo paraestatal ni a las del terrorismo de estado en nuestro país en alguno de los colectivos tutelados en los términos de la definición del artículo 2 de la Convención para la Prevención y Sanción del Genocidio.” (TOFBB, 2021, p.395)

La distancia de los jueces fue respecto a los aportes conceptuales, que sí optaron por abrazar tanto la fiscalía como la querrela. Nos referimos a las producciones de perspectiva sociológica que sostuvieron el concepto de genocidio. Las mismas desde hace tiempo vienen teniendo mucha acogida por parte de organismos de derechos humanos y las partes acusatorias en distintos juicios por crímenes de lesa humanidad durante la última dictadura militar, también las reformulaciones conceptuales alternativas como aquellas que desplazan la noción hacia la de *prácticas sociales genocidas*. (Feierstein, 2007)<sup>61</sup>

Por el contrario, el tercer juez, Dr. Díaz Lacava, se mantuvo alineado a las conceptualizaciones de Daniel Feierstein, y citando las definiciones del sociólogo marcó su adhesión en minoría expresando que:

...entiendo que el concepto permite comprender un proceso que se inició antes del llamado 'Proceso de Reorganización Nacional', es decir, con la utilización por parte de las autoridades estatales constitucionales de grupos paraestatales como la Triple A o la Concentración Nacional Universitaria a efectos de eliminar a un enemigo interno que ya se encontraba delineado, tanto en los ámbitos estudiantiles, sindicales y políticos” (TOFBB, 2021, p.398)

## 6. Reflexiones finales

Desde que se les dio curso a las investigaciones sobre violaciones a los derechos humanos en el marco de la CONADEP se planteó un abordaje de la pesquisa con amplitud geográfica y carácter federal. Los testimonios, documentos y variado material resultante, a la vez, imprimió similares condiciones para la Causa 13/84 construida en gran parte con los aportes CONADEP, y desde la cual se logró una comprensión respecto a la extensión territorial que tuvo la represión luego de marzo de 1976. A partir de allí, los marcos explicativos respecto al terrorismo de Estado hicieron alusión a una lógica de plan sistemático y centralizado a nivel nacional, pero descentralizado en lo operativo en el nivel de los comandos zonales.

Encontramos sin embargo que la producción de conocimiento respecto a los crímenes producto de la violencia paraestatal de los años previos

---

<sup>61</sup> Contrariamente, en el campo de la historia reciente la utilización del concepto ha suscitado debates respecto de su utilización.

a la dictadura no tuvo esa misma elaboración colectiva. No solo no existió una *CONADEP* que investigara los hechos paraestatales, sino que tampoco se llegó a procesos de juzgamiento sobre crímenes de esta naturaleza fácilmente, y los más recientes han evidenciado los efectos del paso del tiempo e injustas demoras en llegar a instancias de juicio. Sabemos que procesos abiertos entre 1974 y 1975 se sostuvieron paralizados o directamente se cerraron por décadas y la mayoría de los crímenes continúan al día de hoy impunes. Y aquellos pocos, y muy recientes, que sí han llegado a instancias de juicio permitieron observar que juzgar esos hechos conlleva una complejidad significativa, al tocar –entre otras- cuestiones como la violencia durante un gobierno constitucional; actores civiles implicados (y alejados de la lógica de cadena de mandos militares); la propia interna del peronismo; y una situación de creciente excepcionalidad jurídica en la época construida con el horizonte de eliminar al *enemigo interno*, por mencionar solo algunas.

Advertimos que fue el periodismo y los medios de comunicación quienes marcaron agendas y sentidos sobre estos temas de forma temprana. Al día de hoy algo de ese recorrido social, y en término de circulación de representaciones, es lo que genera la necesidad desde los estudios de historia reciente de tener primero que *desandar* lo que de algún modo ya se encuentra tramado, y volver a recuperar lo singular y la especificidad del fenómeno de la violencia paraestatal en lo local.

Hace pocos meses tuve la oportunidad de hacer un viaje a la ciudad de Santa Rosa, justamente para hacer trabajo de archivo sobre estos temas en la provincia de La Pampa. Para mi asombro, me vi sorprendiendo a encargados del Archivo de la Memoria dependiente de la sub secretaría de Derechos Humanos de La Pampa con preguntas alusivas a la violencia paraestatal en la zona y en lo específico a nivel local. Era escaso el registro de producciones al respecto y hasta incluso me agradecieron que les pudiera aportar volantería sobre un presunto comando local llamado *Comando Dios, Patria o Muerte* (Asquini y Punilla, 2008), del cual no estaban al tanto. El desconocimiento respecto de los propios grupos paraestatales que operaron en localidades resulta más común de lo que uno podría imaginar y marca claramente la necesidad de construcción del conocimiento histórico al respecto. Desde ese desconocimiento derivan muchas veces referencias del estilo *aquí no hubo Triple A* o, por el contrario, las definiciones por la comparativa como: la *versión cordobesa/ mendocina/ bahiense* de la Triple A etc. Las anteriores son frases que expresan de algún modo cierta federalización” respecto de esa noción cristalizada de las Tres A en sus crímenes más conocidos en suelo capitalino. Lo que advertimos

a lo largo de nuestro trabajo es que esa construcción -federalizada desde el sentido común y por efecto de lo amplificado por la prensa- resulta un gran problema para avanzar en la construcción de conocimiento que aún resta por hacer sobre la temática en nuestro país. Este problema termina incluso impactando dentro de los mismos escenarios o ámbitos que contribuyen en replicar sentidos sobre ese el pasado, ya sean los medios periodísticos o el ámbito judicial.

Desde esta presentación, y como una primera aproximación, nos interesó plantear algunas ideas alrededor de los procesos de construcción de sentidos mayormente difundidos sobre la violencia paraestatal en los ´70. También poder problematizar la construcción de algunas de las representaciones y rastrear los diálogos posibles entre lo difundido en la época por los medios de prensa (gráfica y audiovisual); aquello retomado en investigaciones periodísticas posteriores y lo que llegó a ser apropiado, o tuvo efectos concretos, tanto en la órbita del ámbito judicial como en la historia reciente y la producción académica. Porque, a la vez, tenemos muy presente que -como sostiene Alejandro Cattaruzza- desde el momento en que las imágenes del pasado construidas son puestas a disposición de un público ampliado (por ejemplo, desde los medios audiovisuales) se ha ido encontrando nuevos modos de transmisión oral y “muy probablemente, los destinatarios de los relatos en cuestión les otorgarán nuevos significados, reordenándolos y convirtiéndolos así en otras narraciones.” (Cattaruzza, 1995, p. 184)

El proceso judicial que analizamos en particular nos permitió iluminar un escenario posible en el que se producen situaciones de apertura al *encuentro* de lo judicial con las ciencias humanas y sociales; es decir cuando se admiten porosidades y puentes de diálogo entre ámbitos tan disímiles. No obstante, somos conscientes que

Hay un valor performativo en las sentencias judiciales, que las convierte en constructoras e instaladoras de discursos de verdad. Además, y, sobre todo, cuando la justicia llega tiene un poder reparador en las víctimas, en los testimoniados y esas sentencias circulan socialmente como fuentes renovadas de construcción y reconstrucción de memorias (Funes, 2022, p.23).

En relación con esto último, quedará pendiente poder analizar cómo es que se relanzan nuevos sentidos y representaciones sobre el pasado reciente al calor de aquello que resulta de los actuales desarrollos de las

causas de lesa humanidad; entendiendo el peso que pueden llegar a tener socialmente estas instancias judiciales.

## 7. Bibliografía

- Abbattista, M.; Barletta, A.; Lenci, L (2016). “La historia va al tribunal en La Plata: Una vuelta de tuerca sobre comprender y juzgar”. En: Piovani, Juan Ignacio; Ruvituso, Clara; Werz, Nikolaus, eds. *Transiciones, memorias e identidades en Europa y América Latina*. Madrid; Frankfurt an Main: Iberoamericana; Vervuert. pp. 97-127. (Bibliotheca Ibero-Americana; 165). En Memoria Académica. Disponible en: <http://www.memoria.fahce.unlp.edu.ar/libros/pm.729/pm.729.pdf>
- Asquini, N. y J. C. Punilla (2008) *Informe 14. La represión ilegal en La Pampa 1975-1983*, Santa Rosa, 1ra edición, Ediciones CPE.
- Besoky, J.L. (2016) “La derecha peronista: Prácticas políticas y representaciones (1943-1976)” (Tesis de posgrado). -- Presentada en Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación para optar al grado de Doctor en Ciencias Sociales.
- Bufano, S. (2005) “Perón y la Triple A”, en *Lucha Armada en Argentina*, n° 3, Buenos Aires
- Cattaruzza, A. (1995) “La situación actual de la historia de la historiografía. Por una historia de los modos en que una sociedad intenta dar cuenta de su pasado” en Revista de Storia della Storiografía moderna. Anno XVI nn 1-3, Istituti Editoriali e Poligrafici Pnternazionali.
- Ciriza A. y L. R. Agüero (2015) “La revancha patriarcal. Cruzada moral y violencia sexual en Mendoza (1972-1979), en *Avances del Cesor*, V. XII, N°13, Segundo semestre, pp.49-69
- Crenzel, E. (2008). El relato canónico de las desapariciones en Argentina: El informe “Nunca Más”. *CONfines de relaciones internacionales y ciencia política*, 4(8), 47-61.
- Franco, M. (2012) *Un enemigo para la nación. Orden interno, violencia y ‘subversión’, 1973-1976*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica
- Feierstein, D. (2007) *El genocidio como práctica social. Entre l nazismo y la experiencia argentina*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica
- Funes, P. (ed.) (2022) *Comprender y juzgar. Hacer justicia en las ciencias sociales*. Buenos Aires, Imago Mundi.
- Gasparini, J. (2005) *La fuga del Brujo. Historia criminal de José López Rega*. Buenos Aires, Ed. Norma
- González Jansen, I. (1986) *La Triple A*, Buenos Aires, Contrapunto
- Izaguire, I. (2009) *Lucha de clases, guerra civil y genocidio en la Argentina. 1973-1983. Antecedentes, desarrollo, complicidades*, Buenos Aires, Eudeba
- Ladeuix, J. I. (2005) “La Mazorca de Perón: prácticas e ideologías de la derecha peronista. Una aproximación a partir de un estudio de caso. Mar del Plata 1970-1976”, en las X Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia, Rosario

- Ladeuix, J. I. (2012) “Los últimos soldados de Perón: Reflexiones en torno a la violencia paraestatal y la derecha peronista a través de una experiencia local” 1973 – 1976, en Ernesto Bohoslavsky y Olga Echeverría (compiladores): *Las Derechas en el Conos Sur, Siglo XX. Actas del Segundo Taller de Discusión*, Tandil, Secretaria de Investigación FCH-IEHS/UNICEN
- Larraquy, M. (2011) [2004] *López Rega. El peronismo y la Triple A*, Buenos Aires, Aguilar.
- Merele, H. (2015) “La ‘depuración’ ideológica del peronismo en el partido de General Sarmiento (1973-1976). Una aproximación a partir del caso de Antonio ‘Tito’ Deleróni (Tesis de maestría), Universidad Nacional de General Sarmiento.
- Paiano, M. (2016) “Exhibir el terror. El Comando Libertadores de América: Entre el asesinato político y la restauración de la honra” en *Córdoba a 40 años del Golpe: estudios de la dictadura en clave local / Alicia Servetto ...* [et al.]; compilado por Ana Carol Solis; Pablo Ponza. - 1a ed. - Córdoba: Universidad Nacional de Córdoba.
- Paino, H. (1984) *Historia de la Triple A*, Montevideo, Editorial Platense S.A
- Peregrino Fernández, R. (1983) *Autocrítica policial*, Buenos Aires. CID Editor
- Rodríguez Agüero, L. (2013) “Ciclo de protestas, experiencias organizativas y represión paraestatal. Mendoza, 1972-1976.” Tesis de Doctorado en Historia. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. La Plata;
- Scatizza, P. (2013) “La Norpatagonia argentina bajo la Doctrina de Seguridad Nacional. Represión, dictadura y juicios de lesa humanidad: la causa Reinhold”. Tesis de doctorado en Historia, Universidad Torcuato Di Tella
- Servetto, A. (2010) *73/76 El gobierno peronista contra las ‘provincias montoneras’*. Buenos Aires, Siglo XXI Buenos Aires
- Verbitsky, H. (1985). *Ezeiza*. Buenos Aires, Contrapunto.
- Zapata, A. B. (2011) “Memorias de trabajadores sobre el accionar de la Triple A en Bahía Blanca. Del anonimato del terror, a la ‘fiambarrera de la CGT’” en *IV Seminario Internacional políticas de la Memoria*. Centro Cultural Haroldo Conti, CABA, diciembre 2011.
- Zapata, A. B. (2015) “Pensar la escalada de violencia y la violencia en escalas. Entramados de la ‘lucha antilibertadora’ pre-dictatorial. Bahía Blanca, 1974/1976” en Dossier “Las escalas de análisis en los estudios sobre el pasado reciente” coordinado por Gabriela Águila, *Revista Avances del Cesor, ISHIR CONICET*, Mayo 2015, Vol.12, n°12 -ISSN: 2422-6580
- Zapata, A. B. y L. Rodríguez Agüero (2017) “Violencia paraestatal en Mendoza y Bahía Blanca (1973-1976). Un enfoque comparativo” En *Clepsidra. Revista Interdisciplinaria de Estudios sobre Memoria / ISSN 2362-2075*. Volumen 4, Número 7, pp. 102-119
- Zapata, A.B. (2012) “Violencia parapolicial en Bahía Blanca, 1974-1976. Delgados límites entre lo institucional y lo ilegal en la lucha contra la ‘subversión apátrida’” en *Anos 90*, Porto Alegre, v. 19, n. 35, p. 121

- Zapata, A.B. (2014) “Andamios de experiencias: Conflictividad obrera, vigilancia y represión en Argentina. Bahía Blanca, 1966-1976”. Tesis de Doctorado en Historia. Universidad Nacional de La Plata. Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación. La Plata.
- Zapata, A.B., Montero L. y Lorenzetti L. (2017) “Estructuración represiva, tramas de la violencia estatal y paraestatal. Potencialidades de los abordajes a escala local (Bahía Blanca, 1973-1983)” en *Cuadernos del Sur*, dentro del Dossier “Las escalas de análisis para la investigación histórica” coordinado por Ana Inés Seitz y Soledad Lastra, será publicado en el número 46 de *Cuadernos del Sur*, fascículo *Historia*, ISSN: 1668-7604

## **8. Fuentes**

- CONADEP (1984) Legajo n° 3475, Testimonio de Orestes Vaello
- CONADEP (1984) Legajo n° 2459-2467, Testimonio de Ramón Alduvino TOFBB, Fundamentos de sentencia. Causa “Aceituno, Raúl Roberto y otros s/ tortura, privación ilegal libertad (art. 142 inc. 5) y homicidio agravado p/el conc. de dos o más personas. Víctima: Cilleruelo, David Hover” (24 de septiembre 2021)
- El Diario del Juicio, Editorial Perfil, 1985
- Canal Audiovisuales UNS, (17/03/2021) *Audiencia de Juicio Tribunal Oral en lo criminal*, <https://www.youtube.com/watch?v=XZniIHZPHmU>
- Canal Audiovisuales UNS, (07/06/2021) *Audiencia de Juicio Tribunal Oral en lo criminal*, <https://www.youtube.com/watch?v=as3I6lQnoVw>
- Canal Audiovisuales UNS, (24/06/2021) *Audiencia de Juicio Tribunal Oral en lo criminal*, <https://www.youtube.com/watch?v=LW1iJFAdmgY>